Unidad Operativa de Contrataciones

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023 CON ID N° 427302 - CONSTRUCCIÓN DE 2 (DOS) AULAS 5,80 Mts X 6,80 Mts Y UN ALJIBE DE 30.000 LITROS EN LA ESCUELA BÁSICA N.º 4072 CARLOS A. LÓPEZ - COMUNIDAD INDÍGENA CASUARINA - DISTRITO DE BOQUERÓN CON FONDOS FONACIDE - PLURIANUAL - 2023 Y 2024

BOQUERON, 04 de OCTUBRE de 2023

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. AGUSTIN ENCINA
Asunción, Paraguay

En representación de la Municipalidad de la Ciudad de BOQUERON, en forma, con relación al procedimiento licitatorio y viendo las nuevas reglamentaciones mencionadas en las RESOLUCIÓN DNCP N° 313/2023 de fecha 02/02/2023 y en un todo de conformidad a lo impuesto por el artículo 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6, 7° y 8° vinculante a los procesos de la Ley N° 2051/2003 me dirijo a Usted a fin de exponer lo vinculante a la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N° 02/2023 CON ID N° 427302 - CONSTRUCCION DE 2 (DOS) AULAS 5,80 M X 6,80 M Y ALJIBE DE 30.000 LITROS EN LA ESCUELA BASICA N.º 4072 CARLOS A.LOPEZ - COM INDIG CASUARINA - CIUDAD DE BOQUERON CON FONDOS FONACIDE, adjuntando las justificaciones requeridas en base a la Resolución DNCP N° 313/2023;

En atención a dicha normativa se expresa que el mismo proceso no se estaba ejecutando en base a la planificación expuesta, ya que se está realizando en forma interna la imposibilidad o posible especulación de financiamiento del SERVICIO DE CONSTRUCCION y por política y normas de decisión interna particular y especial de precautelar administrativamente los fondos ante eventuales modificación de necesidades en la institución, recordemos que somos una nueva institución que está a la par precautelando y llegando en consenso de intervención y acorde a lo analizado, se realiza y decide empezar este trámite conforme a las explicaciones dadas;

La precautelación administrativa es una medida cautelar que puede ser tomada por las autoridades administrativas para proteger los **intereses públicos** mientras se lleva a cabo un proceso administrativo. Esta medida puede incluir acciones como la suspensión temporal de un proceso de licitación, la retención de bienes o la prohibición de llevar a cabo ciertas actividades hasta que se resuelva una controversia o se tome una decisión final. El objetivo principal de esta medida es garantizar **que los intereses públicos** no se vean perjudicados mientras se lleva a cabo un proceso administrativo. Cabe destacar que la precautelación

administrativa es confines específicos previstos por la ley y debe ser proporcional al riesgo que se busca evitar.

TODO esto, para eventualmente financiar otras que surgiere conforme a lo indicado, más aun en este tiempo de incertidumbre de RECEPCION DE LOS FONDOS CONFORME ASUMEN NUEVAS AUTORIDADES A NIVEL DE GOBIERNO DEL PAIS.-

Este proceso es movido en base a satisfacer una necesidad institucional, por ende debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación en este proceso administrativo;

Artículo 128 - DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Ante las consideraciones expuestas y el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no vemos reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso siendo explicado.-

Es mi informe.

MUNICIPALIDAD DE BOQUERÓN DPTO. DE BOQUERÓN INTENDENCIA

César I. González Britez
Intendente Municipal
Municipalidad de Boquerón